



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 25 de noviembre de 2020

Número 5659-IX

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud

Anexo IX

Miércoles 25 de noviembre



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado **“Contenido de la iniciativa”** se compone de dos capítulos: en el referente a **“Postulados de la propuesta”** se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”**, se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.
- III. En el apartado denominado **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

necesidad de cada porción normativa.

I. Antecedentes Legislativos

1. En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019 los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y las Diputadas Ana Patricia Peralta de la Peña, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Erika Mariana Rosas Uribe, Francisco Elizondo Garrido y Alfredo Antonio Gordillo Moreno del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que propone reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la Iniciativa a la Comisión de Salud para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. Una vez emitida la Iniciativa a esta Comisión, se procedió a su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

II. Contenido de la iniciativa

A. Postulados de la propuesta

Los diputados promoventes señalan los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

De entrada, establece que la lactancia proporciona beneficios para la madre y el niño, y para la sociedad en general. Para ello, plantea que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomiendan el inicio inmediato de la lactancia materna en la primera hora de vida, durante los primeros seis meses, y continuado, después de ese semestre, con la introducción de alimentos seguros y complementarios.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

A través de esta iniciativa, las legisladoras, se refieren al Código de Sucedáneos de la Leche Materna aprobado en 1981 por la Asamblea Mundial de la Salud, como un instrumento internacional que impulsa la práctica de la lactancia materna.

También, como disposiciones internacionales, se señala la Declaración de Innocenti, emitida en 1990 y la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño formulada en 2003, ambas creadas por la OMS y la UNICEF. Las cuales, están orientadas a promover la adopción de mejores prácticas de alimentación del lactante y el niño pequeño en los diversos gobiernos.

Los anteriores instrumentos internacionales remarcan, que, aunque se ha logrado un notable progreso en mejorar las prácticas mundiales de alimentación de lactantes y niños pequeños, la ausencia de lactancia materna y la alimentación complementaria inadecuada, continúan representando la principal amenaza para la salud y la supervivencia infantil en todo el mundo.

Se expone que, con respecto a las madres, el amamantar a sus hijos contribuye de forma importante a su salud ya que reduce el riesgo de padecer diabetes II, cáncer de seno y ovario. Para dimensionar lo anterior, se establece que desde el 2000 la diabetes mellitis en México, es la primera causa de muerte entre las mujeres y la segunda en hombres según la UNICEF.

De la misma forma, la iniciativa plantea que según la OMS el abandono de la lactancia materna es un factor importante en las muertes de por lo menos 1 millón de niños al año en el mundo. Y los que sobreviven a pesar de no ser amamantados, sufren deficiencias en su desarrollo y crecimiento.

Se puntualiza que, el calostro, la primera leche y la leche materna, contienen factores protectores que brindan protección pasiva y activa frente a una amplia variedad de patógenos. Así como también, ayuda a prevenir el daño a las barreras inmunológicas del



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

intestino del lactante, debido a sustancias contaminantes o alérgicas que se encuentran en las fórmulas lácteas u otros alimentos.

De la misma manera, en este proyecto se hace referencia al informe: El mejor comienzo para cada recién nacido, publicado en el 2018 por la UNIFEC, y en el cual se describen hallazgos importantes para dar a conocer experiencias de países cuyas tasas de inicio temprano han mejorado o, por el contrario, se han reducido. Dicho estudio concluye dando recomendaciones en materia normativa y programática sobre la lactancia.

Señala otros beneficios de la lactancia, como lo son el que por medio del contacto inmediato piel a piel, se regula la temperatura corporal del recién nacido e incorpora a su organismo bacterias benéficas provenientes de la piel de la madre. Así como también, en la madre se estimula la producción de leche y favorece el suministro continuo de alimento para el recién nacido.

La diputada, cita la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) del 2012 y 2016, para argumentar que la práctica de lactancia materna observa una tendencia descendente preocupante. Ya que de 22.3 por ciento disminuyó a 1.4 por ciento, acentuándose en el medio rural en donde descendió a la mitad. Y en esa misma encuesta, se señala que sólo el 49 por ciento inició su alimentación al seno materno en la primera hora de vida.

Por todo lo anterior, las diputadas proponen reformar la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud con el propósito de reforzar el énfasis en el inicio temprano de la lactancia materna.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

B. Cuadro comparativo

LEY GENERAL DE SALUD

Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
<p>Artículo 64. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención maternoinfantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:</p> <p>I.;</p> <p>II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.</p>	<p>Artículo 64. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención maternoinfantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:</p> <p>I.;</p> <p>II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando el inicio temprano de la lactancia materna exclusiva a libre demanda dentro de los primeros treinta minutos de vida, a fin de que la leche materna sea el alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en los casos medicamente justificados, facilitar la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.</p>

III. Consideraciones

PRIMERA. El derecho a la protección de la salud previsto en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene, entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población. Por servicios de salud se entienden las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, por lo que nuestro máximo ordenamiento establece el goce del grado máximo de salud que pueda lograrse, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Por su parte, la Carta Magna, a través de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución, faculta al Congreso para emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud en México.

SEGUNDA. En el tema de lactancia a nivel internacional en las últimas décadas se han seguido acumulando pruebas sobre las ventajas sanitarias de la lactancia materna, sobre la que se han elaborado numerosas recomendaciones.

La Organización Mundial de la Salud afirma que la lactancia materna reduce la mortalidad infantil y tiene beneficios sanitarios que llegan hasta la edad adulta recomendando la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida y a partir de entonces su refuerzo con alimentos complementarios al menos hasta los dos años.

De manera interna estas recomendaciones fueron recogidas por el artículo 64 de la Ley General de Salud al establecerse en la fracción II que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

estado nutricional del grupo materno infantil.

No obstante, no pasa inadvertido para esta dictaminadora que de manera más recientemente la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNIFEC) han sostenido que para lograr los resultados esperados y que las madres puedan practicar el amamantamiento exclusivo durante los seis primeros meses, señalan diversas estrategias **encontrándose entre ellas el Iniciar el amamantamiento durante la primera hora de vida¹.**

En ese sentido, en adición a que está demostrado cómo los bebés alimentados con leche humana obtienen mejores resultados en las pruebas de desarrollo cognitivo y motor tienen un mejor desempeño escolar y suelen presentar un coeficiente intelectual más elevado; la evidencia científica señala que los niños alimentados en la primera hora de nacimiento tienen un riesgo de morir 20% menor que los niños que reciben la leche materna más tardíamente o quienes no la reciben y que el iniciar la lactancia inmediatamente después del parto ayuda en la contracción del útero de la madre, a la expulsión de la placenta y a la disminución del sangrado lo que significa una reducción del riesgo de hemorragia posparto, la principal causa de muerte materna en México. ²

En ese orden de ideas, buscando promover la lactancia materna, se creó la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y la Niña en el año 1991, la cual es una estrategia impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNIFEC) para que las instalaciones que brindan atención materno- infantil implementen Diez Pasos que promuevan, protejan y apoyen la lactancia materna

¹ https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/newborn/nutrition/breastfeeding/es/

² Victoria CG, Balh R, Barros AJD, et al Lancet Breastfeeding Serious Group. Breastfeeding in the 21 century.; epidemiology mechanisms, and life long effect. Lancet.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

encontrándose entre ellos el incentivar el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida del infante.

Con el fin de detonar congruencia, en razón de lo anterior, el 22 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen las acciones que deberán cumplirse para acreditar el fomento a la lactancia materna en los establecimientos de atención médica que se sujeten al procedimiento de Certificación del Consejo de Salubridad General”³.

En el acuerdo, se establece que, en miras de garantizar el derecho a la salud de la madre y el infante en la etapa de lactancia, se precisa lo que se deberá acreditar que el establecimiento cumple con lo siguiente:

- a) Disponer de una política por escrito relativa a la lactancia natural que sistemáticamente se ponga en conocimiento de todo el personal de atención de salud;
- b) Capacitar a todo el personal de salud de forma que esté en condiciones de poner en práctica esa política;
- c) Informar a todas las madres embarazadas de los beneficios que ofrece la
- d) lactancia natural y la forma de ponerla en práctica;
- e) Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la primera hora siguiente al parto;
- f) Mostrar a las madres cómo se debe dar alimentación al niño y cómo mantenerla lactancia incluso si han de separarse de sus hijos;
- g) No dar a los recién nacidos más que leche materna sin ningún otro alimento

³ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5256197&fecha=22/06/2012



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

- o bebida a no ser que esté médicamente indicado;
- h) Facilitar el alojamiento conjunto de las madres y los niños durante las 24 horas del día;
- i) Fomentar la lactancia materna a demanda;
- j) No dar biberones o chupones a los niños alimentados a pecho, y
- k) Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia natural y procurar que las madres se pongan en contacto con ellos a su salida del hospital o clínica.

Igualmente, el 22 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el: "Acuerdo por el que se establecen las directrices para fortalecer la política pública en lactancia materna"⁴, con el cual se sientan las bases gubernamentales para la conducción de las acciones en materia de lactancia materna. El mismo documento remarca lo siguiente:

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer directrices que permitan fortalecer la política pública en lactancia materna, a fin de fomentar que todos los niños y niñas mexicanos puedan beneficiarse con prácticas óptimas en la materia, logrando los mayores niveles posibles de lactancia materna exclusiva los primeros seis meses de vida y continuando con esta práctica en forma complementaria a otros alimentos hasta avanzado el segundo año de vida.

Para tales efectos, los servicios estatales de salud y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal fomentarán que los servicios públicos de salud a su cargo, destinados a la atención materno infantil, en los siguientes términos:

⁴ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5273984&fecha=22/10/2012



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

- I. Faciliten el apoyo técnico y humano que permita iniciar y sostener la lactancia materna los primeros seis meses de vida y en forma complementaria a otros alimentos hasta avanzado el segundo año de vida;
- II. Impulsen el cumplimiento de la Iniciativa Hospital Amigo del Niño, integrados por los Diez Pasos para una Lactancia Exitosa, que a continuación se enlistan:
 1. Tener una política por escrito sobre lactancia que pone en conocimiento de todo el personal de la institución prestadora del servicio;
 2. Capacitar al personal de salud en las habilidades necesarias para implementar esta política utilizando una metodología vivencial y participativa;
 3. Informar a todas las mujeres embarazadas acerca de los beneficios y el manejo de la lactancia;
 4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la media hora después del parto;
 5. Mostrar a las madres cómo amamantar, y cómo mantener la lactancia aun en caso de separación de sus bebés;
 6. No dar al recién nacido alimento o líquido que no sea leche materna a no ser que esté médicamente indicado;
 7. Practicar el alojamiento conjunto permitir a las madres y sus recién nacidos permanecer juntos las 24 horas del día;
 8. Alentar la lactancia a demanda;



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

9. No dar biberones, chupones ni chupones de distracción a los bebés que amamantan, y
10. Formar grupos de apoyo a la lactancia materna, referir a las madres a estos grupos en el momento del alta del hospital o clínica.

En México esta iniciativa (INAHN) se integró a la Estrategia Nacional de la lactancia Materna 2014-2018 y se estableció como meta lograr para 2018 la nominación “Hospital amigo del niño y la niña” en al menos 30% de las unidades con atención obstétrica del país para 2018. ⁵Sin embargo, de acuerdo con datos del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, hasta julio de 2018 únicamente se había logrado que el 14.3% de los hospitales del país obtuvieran esa denominación y sólo el 3.5% de los nacimientos ocurrieron en establecimientos de salud denominados como amigos del niño.⁶

Lo anterior es indicador de que los esfuerzos por regularlo han sido nobles pero insuficientes, trayendo consigo la necesidad de establecer la obligación desde la Ley General de Salud cuya aplicación y alcance jerárquicamente superan en demasía los de un Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 constitucional.

Por otro lado, entre 2015 y 2016 la Universidad de Yale en colaboración con 13 miembros del Grupo Asesor Técnico de expertos en Lactancia Materna a Nivel Internacional, crearon el Índice País Amigo de la Lactancia Materna, el cual se basa en un Modelo de Engranajes que se deben trabajar en armonía para permitir la ampliación exitosa de

⁵ Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018. Secretaria de Salud; 2016

⁶ National Implementation of the Baby- friendly Hospital Initiative. Organización Mundial de la Salud; 2017.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

programas e iniciativas en distintos países relativas a la lactancia materna.⁷

Durante el primer semestre del año 2018, un grupo de expertos en lactancia aplicó el índice en México con el objeto de identificar dónde están las brechas para mejorar la lactancia materna, emitiendo como resultados entre sus recomendaciones la de mejorar la implementación y fomentar la evaluación de la iniciativa Hospital Amigo del Niño y la Niña en México, así como **modificar la legislación de la protección a la maternidad de acuerdo con los estándares internacionales.**⁸

De acuerdo con datos estadísticos en México todavía el 50% de los niños y las niñas no tienen el mejor inicio posible en la vida que es el de garantizar la lactancia en la primera hora ⁹y 6 de cada 10 bebés pierden las oportunidades de desarrollo y salud que brinda la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida lo que **evidencia una vez más la necesidad de reforzar el marco jurídico.**

TERCERO. Aunado a las consideraciones ya vertidas, es necesario traer a colación que, de manera internacional, México tiene compromisos adquiridos en la materia, ya que el 25 de septiembre de 2015 participó activamente en la definición de la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) junto con más de 150 líderes mundiales. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo

⁷ Pérez- Escamilla R, Curry L, Minhas D, Taylos L, Bradley E. Scaling up of breastfeeding promotion programs in low- and middle- income countries:the breastfeeding gear model, 2012.

⁸ Perez- Escamilla et al Becoming Breastfeeding Friendly Index: Developmente and aplicacion for scaling –up breastfeeding programs globally. Matern Child Nutr. 2018.

⁹⁹ Instituto Nacional de Salud Pública y UNIFEC México 2016. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015- Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015, Informe Final.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Sostenible (ODS) con metas trazadas al año 2030.¹⁰

En relación con la lactancia materna podemos identificar los objetivos dos: Cero Hambre y tres: Salud y Bienestar de los que se destacan las siguientes metas:

Metas del Objetivo 2 CERO HAMBRE

2.1 De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas,

en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad

Metas del Objetivo 3 SALUD Y BIENESTAR

3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.

3.2 De aquí a 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 12 por cada 1.000 nacidos vivos y la mortalidad de los niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos.

¹⁰ <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Con la modificación propuesta al artículo 64 de la Ley General de Salud en los términos planteados por la iniciativa, se está trabajando en consonancia con las metas que el país se trazó con la adopción de la Agenda para el Desarrollo Sostenible.

CUARTA. - El 3 de octubre de 2018 diversas Organizaciones de la sociedad civil, academia, organismos internacionales y legisladores de esta cámara de diputados, llevaron a cabo el sexto Foro Nacional de Lactancia Materna 2018 denominado: “La Transformación empieza con la Lactancia”, el cual tuvo como propósito impulsar el compromiso del nuevo gobierno y del Poder Legislativo a favor de la promoción y el apoyo a esta práctica, que es central para el desarrollo, la economía y la productividad del país. En dicho foro participaron expertos en la materia expresando las siguientes opiniones:

- La diputada Martha Tagle Martínez (MC) dijo que alimentar al bebé con leche materna durante la primera hora de vida, puede prevenir hasta 22 por ciento de muertes neonatales.

- El representante del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Christian Skoog, afirmó que la lactancia es labor y responsabilidad que compete a todos, y UNICEF está redoblando esfuerzos para garantizar la salud y los derechos de niñas, niños y mujeres de México.

- El representante del Secretario de Salud designado para el periodo 2018-2024, Hugo López Gatell, consideró que se debe apoyar a la mujer tomando en cuenta la realidad de las que trabajan asegurando políticas que contemplen facilitar la lactancia; destacó las referentes a la capacitación de profesionales de la salud y trabajadores



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

comunitarios en materia de lactancia materna, y el fomento y evaluación de la iniciativa "Hospital amigo del niño y la niña.

- El director general de Un Kilo de Ayuda, Pedro Reverté Gaudier, hizo una cronología de las actividades realizadas en los foros nacionales de Lactancia Materna, que han arrojado que no existe la atención que merecen las mujeres y esta práctica ha caído a más de la mitad en el país, siendo las zonas rurales las más afectada.

- La directora del área de nutrición del Centro de Orientación Alimentaria (COA), - empresa mexicana creada en 2001 dedicada a forma-, Julieta Ponce Sánchez, habló sobre la lactancia como un derecho humano, y dijo que la ausencia de las condiciones para la alimentar al bebé vulnera los derechos de la mujer y sus hijos, e implica muerte, violencia, desnutrición, pobreza y desigualdad.

- La asesora de Servicios de la Salud en la Organización Panamericana de la Salud, Cecilia Acuña, habló del panorama de la lactancia materna en México. Dijo que la esperanza de vida al nacer aumentó en el país; sin embargo, existen desigualdades entre los estados del sur que son los que tienen menos expectativas de vida.

De la realización del foro se destacan las siguientes conclusiones y compromisos:

- Es fundamental que México cumpla con una de las metas plasmadas en los Objetivos del Desarrollo Sostenible: poner fin al hambre y asegurar el acceso a alimentación sana, nutritiva y suficiente durante toda la vida incluida, la etapa lactante.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

IXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

- Es fundamental que el nuevo gobierno federal y el Congreso de la Unión, así como los gobiernos estatales, reconozcan que amamantar es un pilar fundamental de la salud pública, del desarrollo social y económico, del bienestar, de la equidad y la paz.
- La lactancia Materna temprana debe considerarse como una política pública a disposición y como un eje para alcanzar en México la salud universal, porque es una herramienta que permitirá reducir la mortalidad neonatal en 22 por ciento.
- Es necesario reforzar el marco jurídico a través de la modificación de la legislación con el propósito de incentivar la lactancia materna temprana.

QUINTA. Por todo lo antes expuesto, esta dictaminadora concluye que es necesario dar prioridad a los pasos que han mostrado tener mayor impacto en las prácticas de lactancia, encontrándose entre ellos el inicio de la lactancia en la primera hora de vida.

Por lo que tomando en cuenta los elementos antes mencionados en materia de lactancia materna, y en razón de los alcances institucionales tanto del marco jurídico establecido actualmente por los acuerdos, se considera necesaria la reforma a la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud a fin de tener un impacto generalizado.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único. - Se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 64. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, **incentivando el inicio temprano de la lactancia materna exclusiva a libre demanda dentro de los primeros treinta minutos de vida**, a fin de que la leche materna sea el alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, **en los casos medicamente justificados**, facilitar la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.

✓ ITBIS a W. ...

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de noviembre de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR
EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY
GENERAL DE SALUD

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			
	Dip. María de Lourdes Montes Hernández Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			
	Dip. Irma María Terán Villalobos Secretaria	PES			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

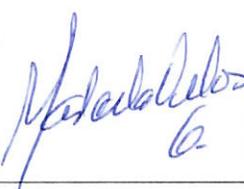
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaria	MC			
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	MORENA			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			
	Dip. María Del Carmen Quiroz Rodríguez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

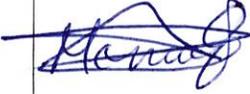
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA			
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			
	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez Integrante	PRD			
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PROYECTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselia Jiménez Pérez Integrante	PT			
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>